



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

El apoderada de la solicitante, por escrito de fecha 04 de Septiembre de 2020, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas UGK-134.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas UGK-134.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas UGK-134 Motor LCU\*160680749 Chasis 9GASA58M3HB012552 Modelo 2017 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea SAIL Clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FIANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 y como garante la señora LORAIN ESTHER LOPEZ TORRES identificada con la C.C No 1.143.386.914.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**239ff8e4c1a5195b3a7dba01653c4c1d25c607ffe9a405c8ee8b9de09d1bbe7e**

Documento generado en 21/09/2020 05:02:07 p.m.